

Índice

Introducción	15
Abreviaturas	17
I. Reconocimiento y protección del pluralismo lingüístico como valor constitucional. Su coincidencia con los términos en que viene reconocido en el Derecho internacional y regional europeo	21
II. El valor del pluralismo lingüístico no se identifica con el art. 3.3 CE, sino con el conjunto del art. 3 CE. Sentido del art. 3.3 CE	39
1. EL SENTIDO NEGATIVO DE LA TERRITORIALIDAD DE LA COOFICIALIDAD U OFICIALIDAD ÚNICA DEL CASTELLANO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA TERRITORIALIDAD DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DERIVADOS DEL ART. 3 Y SU DIFERENCIA CON LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DERIVADOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	42
III. El estatuto de lengua oficial y las fuentes del Derecho en sentido formal y material: la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la distribución de competencias normativas	51
1. EL ESTATUTO DE LA OFICIALIDAD Y LA CONSTITUCIÓN.....	51
1.1. <i>El carácter potestativo o imperativo de la declaración de oficialidad de las lenguas regionales en la Constitución y si precisamente lo que se ordena con la oficialidad es la paridad con la del castellano</i>	52
1.2. <i>La remisión al Estatuto de Autonomía y la igual declaración de oficialidad de la lengua regional</i>	57
1.2.1. La explicitación de las lenguas españolas constitucionalizadas	58

1.2.2.	La explicitación del contenido inherente de la cooficialidad	60
	A) La consideración de competencia	63
	B) El contenido de la competencia.....	66
	C) Caracterización de la competencia ...	74
	a) La territorialidad de la competencia y el poder de autoorganización con especial mención del factor temporal y de las posibilidades económicas.....	75
	b) La horizontalidad de la competencia lingüística y su articulación con la competencia sustantiva correspondiente.....	84
	c) Caracterización de la competencia en el EAC de 2006	85
	d) Caracterización de la competencia.	88
2.	EL ESTATUTO DE LA OFICIALIDAD Y LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA	92
2.1.	<i>La ordenación estatutaria y el espíritu igualador de la declaración de oficialidad</i>	92
2.2.	<i>La adaptación de la oficialidad a la realidad social e histórica de la Comunidad Autónoma</i>	100
	2.2.1. Modulaciones de tipo restrictivo: el caso de la Comunidad Valenciana y de Navarra.....	101
	2.2.2. Modulaciones de naturaleza controvertida: la propiedad y la normalización lingüística ..	102
3.	EL ESTATUTO DE LA OFICIALIDAD Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.....	108
IV.	Doctrina clásica sobre la oficialidad, los derechos lingüísticos y el deber de conocer el castellano en la jurisprudencia constitucional y la STC 31/2010, de 28 de junio ..	111
1.	LA DOCTRINA DEL TC SOBRE EL DEBER DE CONOCER. LA OFICIALIDAD DEL CASTELLANO ALCANZA A TODAS LAS INSTITUCIONES DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON LENGUA PROPIA Y SIRVE PARA DOTAR DE SENTIDO AL DEBER DE CONOCERLO E INTRODUCIR UNA DIFERENCIA ENTRE EL USO OFICIAL DEL CASTELLANO Y EL DE LA LENGUA REGIONAL.....	111

2.	LA ACTUACIÓN PÚBLICA CON EL CONCRETO PARTICULAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON COOFICIALIDAD	119
2.1.	<i>El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de elección en sus relaciones con el poder público radicado en la Comunidad Autónoma con cooficialidad</i>	121
2.1.1.	Fundamento constitucional del derecho...	122
2.1.2.	Contenido del derecho.....	123
	A) El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido activo..	123
	B) El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo o de ser atendido en ésta en sentido débil	125
2.1.3.	Reconocimiento en la legislación del derecho de usar la lengua oficial de su elección en sentido activo	128
2.2.	<i>El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo o de ser atendido en ésta en sentido fuerte en sus relaciones con el poder público radicado en la Comunidad Autónoma con cooficialidad</i>	129
2.2.1.	Fundamentos constitucional del derecho..	129
2.2.2.	El derecho en caso de desacuerdo de las partes en el procedimiento administrativo..	135
2.2.3.	La lengua del procedimiento administrativo en la legislación y el derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido activo y pasivo.....	143
	A) La lengua de los procedimientos tramitados por la AGE y el derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido activo y pasivo	143
	B) La lengua de los procedimientos tramitados por las Administraciones autonómicas y locales y el derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido activo y pasivo..	145

2.2.4.	El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo o de ser atendido en ésta en sentido fuerte ante el Poder Judicial en la Comunidad Autónoma con cooficialidad	150
A)	Fundamento constitucional del derecho	150
B)	El derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo o de ser atendido en ésta en sentido fuerte ante el Poder Judicial en la Comunidad Autónoma con cooficialidad.....	154
2.3.	<i>Críticas a la postura del Tribunal Constitucional.....</i>	162
3.	LA ACTUACIÓN PÚBLICA CON DESTINATARIO INDETERMINADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON COOFICIALIDAD	164
3.1.	<i>La lengua de actuación de la Administración en la Comunidad Autónoma con cooficialidad y el derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo.....</i>	166
3.2.	<i>La lengua de la legislación en la Comunidad Autónoma con cooficialidad y el derecho del ciudadano de usar la lengua oficial de su elección en sentido pasivo</i>	171
3.3.	<i>Apoyos y críticas al Tribunal Constitucional.....</i>	174
3.3.1.	Apoyos al Tribunal Constitucional.....	174
3.3.2.	Críticas al Tribunal Constitucional	175
A)	La nominada por nosotros postura del sector defensor del monolingüismo en la lengua propia	177
B)	La nominada por nosotros postura del sector defensor del bilingüismo paritario.....	183
V.	La adaptación de los poderes públicos a la cooficialidad ..	187
1.	EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	187
1.1.	<i>La relevancia jurídica de la diferencia lingüística sobre la función pública.....</i>	188

1.2.	<i>Posibilidad constitucional de que el conocimiento de la lengua sea considerado mérito o requisito obligatorio para el acceso a la función pública.....</i>	191
1.3.	<i>El conocimiento de la lengua autonómica como requisito general de acceso a la función pública.....</i>	197
1.4.	<i>Las Corporaciones locales.....</i>	207
1.5.	<i>La Administración Periférica del Estado</i>	210
2.	EL ACCESO AL PODER JUDICIAL.....	212
VI.	Cambios sustanciales en la jurisprudencia constitucional concernientes al concepto de la cooficialidad, el sentido del deber de conocer y el alcance de la normalización introducidos por la STC 337/1994, de 23 de diciembre, y su evolución en la STC 31/2010, de 28 de junio	223
1.	INTRODUCCIÓN: LOS CAMBIOS QUE INCORPORA LA STC 337/1994, DE 23 DE DICIEMBRE, Y SU EVOLUCIÓN EN LA STC 31/2010 ..	223
2.	LA CONSTITUCIONALIDAD DEL MODELO DE CONJUNCIÓN LINGÜÍSTICA NO PARITARIA EN LA ENSEÑANZA: LA EXCEPCIÓN AL DEBER DE CONOCER EL CASTELLANO Y AL DERECHO DE ELECCIÓN LINGÜÍSTICA EN LO QUE HACE A LA LENGUA VEHICULAR DE LA ENSEÑANZA, Y LA PREFERENCIA DE LA LENGUA AUTONÓMICA COMO VEHICULAR.....	233
2.1.	<i>La lengua oficial como objeto y vehículo de enseñanza: modelos de separación y de conjunción lingüística: la inexistencia de un derecho constitucional de elegir la lengua oficial vehicular de la enseñanza.....</i>	233
2.2.	<i>Licitud constitucional del modelo de conjunción lingüística</i>	237
2.2.1.	Justificación del modelo de conjunción lingüística en la doctrina constitucional	237
2.2.2.	El carácter no obstativo, pero sí condicionador, del deber de conocer el castellano y de la cooficialidad para el modelo de conjunción ..	240
2.2.3.	El carácter no obstativo pero sí condicionador del art. 27 CE para el modelo de conjunción.....	244
2.3.	<i>La licitud constitucional de la conjunción o del bilingüismo no paritario</i>	244

2.4.	<i>Los límites de la disparidad.....</i>	246
2.5.	<i>El aspecto competencial.....</i>	254
2.6.	<i>Objeciones a lo que dice la STC 337/1994 sobre la constitucionalidad de la conjunción lingüística no paritaria, extensibles a la STC 31/2010.....</i>	255
2.6.1.	Primera objeción: la declaración del TC de que no se constitucionaliza el modelo de separación lingüística ignora el concepto del deber de conocer y los derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza.....	255
2.6.2.	Segunda objeción: cuando el TC declara que no se constitucionaliza el modelo de separación lingüística desatiende ciertos datos históricos.....	257
2.6.3.	Tercera objeción: el TC declara la constitucionalidad de una norma que deslegaliza la decisión sobre la adopción del modelo de conjunción lingüística o los criterios para hacer predominar el catalán.....	261
	A) Deslegalización de la decisión de adoptar el modelo de conjunción lingüística	261
	B) Deslegalización de la decisión de hacer predominante el catalán en la enseñanza, y /o en qué medida.....	266
2.6.4.	Cuarta objeción: el TC declara la constitucionalidad de la conjunción lingüística no paritaria favorable al catalán sin entrar en el juicio de la proporcionalidad.....	270
2.7.	<i>La separación lingüística en la primera enseñanza.....</i>	271
3.	CONSTITUCIONALIDAD DEL USO PREFERENTE DE LA LENGUA AUTONÓMICA EN LA ACTUACIÓN PÚBLICA.....	278
3.1.	<i>Constitucionalidad del uso preferente de la lengua autonómica en la actuación pública en la STC 337/1994.....</i>	278

3.2.	<i>El doble límite al que se sujeta la preferencia de la lengua vernácula en la actuación pública en la STC 337/1994: la cooficialidad del castellano y el derecho de elección lingüística</i>	280
3.3.	<i>Posturas institucionales, doctrinales y jurisprudenciales formuladas con ocasión del análisis de las medidas de normalización del catalán en la actuación pública que introduce la LPL de 1998, y que seguiría el EAC de 2006, y su compatibilidad con la STC 31/2010, de 28 de junio</i>	286
3.3.1.	Postura del sector defensor del monolingüismo en la lengua propia. Su rechazo por la STC 31/2010, de 28 de junio	286
3.3.2.	Postura del sector defensor del bilingüismo paritario y su parcial acogida por la STC 31/2010, de 28 de junio	291
3.3.3.	Postura del sector proclamante de la interpretación conforme con la CE de las disposiciones normalizadoras. Su acogida por la STC 31/2010, de 28 de junio	294
A)	Postura del defensor del pueblo en el informe de 1998. Su coincidencia con la doctrina de la STC 31/2010	294
B)	Postura doctrinal	297
C)	Postura de los tribunales	301
a)	Respeto de la oficialidad del castellano y de los derechos lingüísticos en la actuación externa de la Administración	301
a')	Giro en la jurisprudencia: de la declaración de invalidez de la norma o acto normalizador a la interpretación conforme con la CE	301
b')	Dispersión en las interpretaciones conformes con la CE de las disposiciones normalizadoras	303

b) Respeto de la oficialidad del castellano y de los derechos lingüísticos en la actuación interna de la Administración.....	310
3.4. <i>La inconstitucionalidad del uso preferente de la lengua autonómica en la actuación pública de acuerdo con la STC 31/2010, de 28 de junio</i>	312
Bibliografía	315